

Radicación. 2007- 189

INTERDICCION JUDICIAL (LEY 1306/06)

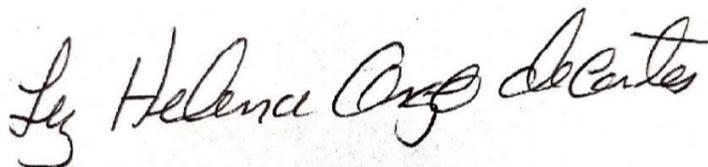
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, treinta de abril de dos mil veintiuno.

Antes de proceder a resolver lo solicitado por la apoderada del señor MARIO GIRALDO RODAS, se requiere a la curadora designada, señora GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, para que informe por escrito si está ejerciendo sus funciones como tal; toda vez, que de las pruebas aportadas se concluye que existe conflicto con su pupilo

Se le concede el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente auto por estado. Enviase copia del presente auto a la curadora al correo electronico que reposa en el expediente.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO
En Estado No. 073 hoy 03 de mayo de 2021, notifico el contenido del auto que antecede a las partes (art. 295 C.G.P)
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario